

STSJ de Catalunya de 10 de febrero de 2006, recurso 11/2002

La potestad reglamentaria de las administraciones públicas (acceso al texto de la sentencia)

El Tribunal declara la validez de una norma reglamentaria que reestructura la organización interna de una administración y establece los sistemas de provisión de determinados puestos de trabajo, en base a las siguientes afirmaciones:

- La potestad reglamentaria es un poder propio para la emanación de normas jurídicas conferido a la Administración de forma genérica en el art. 97 CE.
- La potestad organizatoria se refiere al conjunto de poderes de una autoridad pública para la ordenación de medios personales, materiales y reales que se le encomiendan, con el objeto de que sea posible el ejercicio de determinadas competencias y potestades públicas.
- **El ejercicio de esta potestad ha de respetar los siguientes límites:**
 - El **principio de jerarquía normativa** y de reserva formal y material de Ley.
 - El **principio de interdicción de la arbitrariedad**, introducido por la jurisprudencia más reciente y que emana del art. 9.3 CE. El contenido de la norma no puede ser incongruente o contradictorio con la realidad que pretende regular ni con la naturaleza de las cosas o la esencia de las instituciones.